

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. (ETB)

Con el objetivo de construir una empresa socialmente sana y económicamente exitosa, y siendo los accionistas e inversionistas uno de los grupos de interés de ETB, ésta reconoce por medio de sus Estatutos Sociales, la Declaración del Accionista Mayoritario y el Código de Buen Gobierno, sus derechos y deberes.

De acuerdo al Código de Buen Gobierno, ETB se compromete a tratar a su inversión con el mismo cuidado que le da a su propiedad, por medio del principio rector fundamental: "La satisfacción de las expectativas de los inversionistas es requisito para preservar el valor de la acción"

Teniendo en cuenta lo anterior, los accionistas de ETB tienen los siguientes derechos:

1. Asistir, participar y votar en las Asamblea Generales de Accionistas de la sociedad. Estas reuniones se rigen por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales de ETB vigentes y aprobados por la asamblea de accionistas.
2. Derecho de inspección de los libros y papeles de la sociedad a sus accionistas o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a las Asamblea Generales Ordinarias de Accionistas.
3. Solicitar, en unión con otros accionistas, la convocatoria a reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y el presente Código
4. Los accionistas podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito de conformidad con lo establecido en la Ley y los Estatutos Sociales.
5. Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional a las que posean en la fecha, en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción.
6. Recibir como dividendos una parte de las utilidades de la compañía de conformidad con los artículos 155 y 454 del Código de Comercio y los Estatutos Sociales de la Empresa.
7. Que se reconozca que los dividendos pendientes pertenecen al adquirente de las acciones desde la fecha de comunicación escrita del traspaso, salvo pacto en contrario que debe constar en la misma comunicación.
8. A que sus intereses sean representados en la Junta directiva de ETB, de acuerdo a lo establecido en la declaración del accionista mayoritario.
9. Sean accionistas y demás inversionistas, a contratar, a su costo y bajo su responsabilidad, auditorías especializadas, de conformidad con las condiciones y los términos señalados en el código de buen gobierno
10. Tener acceso a información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo, así como sobre los eventos que tengan un impacto económico en el desempeño del negocio, todo ello de conformidad con las políticas generales establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo.
11. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, si a ello hubiere lugar y, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad, en proporción a las acciones que posea en la misma.
12. Hacerse representar mediante poder escrito en el cual expresen el nombre del apoderado o en quien pueda sustituirse de ser el caso, y la extensión del mandato. Los poderes para representación ante la Asamblea General de Accionistas deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio.

13. Transferir o enajenar sus acciones, según lo establecido por la ley y los estatutos sociales
14. Hacer recomendaciones sobre el buen gobierno corporativo de la Sociedad, a través de solicitudes por escrito presentadas a la Oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas de ETB.
15. Hacer reclamaciones sobre el cumplimiento de las normas contenidas en el presente documento, el Código de Buen Gobierno y los Estatutos Sociales de ETB
16. Durante la vigencia de la Declaración de Bogotá Distrito Capital en su calidad de accionista mayoritario de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P a ejercer el derecho de terminación en los términos establecidos en esa Declaración.
17. A hacer uso de los canales de comunicación de la oficina de atención al accionista e inversionista, dentro de los horarios de atención de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. durante los días hábiles de lunes a viernes.
 - Línea de atención gratuita para accionistas a nivel nacional: 018000120077
 - Correo electrónico: inversionistas@etb.com.co
 - Oficina de atención al accionista e inversionistas: Carrera 8 # 20 – 56. Piso 1.
18. Los demás derechos que les otorguen la ley y los Estatutos Sociales de ETB.

Los accionistas de ETB tienen los siguientes deberes:

1. Cuando los accionistas de las acciones CLASES A y B descritas en los estatutos sociales de la empresa, deseen o deban enajenar sus acciones en favor de particulares, deberán dar aplicación a las disposiciones de la Ley 226 de 1995 o la ley que en su momento reglamente el artículo 60 de la Constitución Política de Colombia, en caso de encontrarse éste vigente.
2. A nominar y designar su representante en la Junta Directiva de ETB de acuerdo a lo establecido en la Declaración del accionista mayoritario.
3. Cuando un accionista se encuentre en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.
En el evento de mora en las obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de acciones suscritas, la Junta Directiva podrá disponer a su elección el cobro judicial o la venta por cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, de las acciones que hubiera suscrito o imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción del veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados.
Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso se colocarán de inmediato sin sujeción a los derechos de preferencia.
4. Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven o puedan gravar los títulos o certificados de acciones, salvo que la Junta Directiva decida en contrario con relación a cierta emisión.
5. registrar y mantener actualizada su dirección y datos de contacto o la de sus representantes legales o apoderados.
6. Ningún accionista o empleado podrá revelar a extraños las operaciones de la sociedad, salvo que lo exijan las entidades o funcionarios que de acuerdo con los estatutos puedan conocerlas o alguna autoridad facultada para informarse de ellas.
7. Actuar con lealtad frente a la Sociedad, absteniéndose de participar en actos o conductas que de manera particular pongan en riesgo los intereses de la Sociedad o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma.